UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 29 de octubre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 048/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 47/2021 PARA EL "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES 2021 - FIUNI" ID Nº 391.924.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 391.924 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 47/2021 para la ***"Adquisición de Herramientas Mayores 2021 – FIUNI"***, solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 222/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 47/2021 para la ***"Adquisición de Herramientas Mayores 2021 – FIUNI"***, ID Nº 391.924, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 47/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de octubre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedidos, Addenda 1, y el llamado Nº 391.924 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: LUIS A. CACACE B; MASTER SOFT PARAGUAY SRL, COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, HUGO F. BENÍTEZ P; PETERSEN INDUSTRIA Y HOGAR SA, CHARPENTIER SRL, EVEREST INGENIERÍA SRL, EMILIO GOTZE P; Y PROVINDUS SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los veintidós días del mes octubre del correinte, según Acta de Apertura han presentando su oferta las siguientes empresas: 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL, ÍTEM 1, por la suma total de Gs. 5.366.700 (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos); EL SEÑOR ALEJANDRO J. MARÍA RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed), ÍTEM 5, por la suma total de Gs. 33.400.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos mil); 3) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, ÍTEM 5; por la suma total de Gs. 38.430.000 (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas. La empresa Compugraf Informática SRL, ha dejado constancia respecto a la firma InforSpeed, presenta la Declaración Jurada del Artículo 40 y de menores, contemplados solamente en el Formulario de Oferta, una vez verificado por el Comité en el SIPE, se constata que está vigente y presenta en debida forma, según los términos del PBC; en cuanto a la experiencia en el ramo y la capacidad financiera será evaluada en la etapa oportuna.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna empresa se ha inscripto.----------

Que, para la verificiación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma la dependencia solicitante su informe; manifestando que las ofertas más bajas cumplen con todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, (ítem 1 unica empresa presentada Emporio Ferretería SRL; ítem 5 Señor Alejandro J. María Ramírez); según los exámenes realizados para el efecto; recomendando la adjudiciación de la oferta más baja que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a todos los requerimientos del PBC.----------

Que, al proceder al análisis de las especificaciones técnicas se obseva lo siguiente, según se detalla a continuación: 1) La empresa EMPORIO FERRETERÍA SRL, no cotiza los "ÍTEMS 2,3,4 y 5". 2) El oferente ALEJANDRO J. MARÍA RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed), no cotiza los " Ítems 1,2,3 y 4". 3) La empresa COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, no cotiza los "ÍTEMS 1,2,3 y 4".----------

Que, en este sentido los oferentes no cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en relación a los "ÍTEMS citados", *y el Art.* 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la*

aceptación de la oferta, razón por la cual deberán ser DESCALIFICADAS LAS OFERTAS de los oferentes presentados según se detalla a continuación: 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL, en los "ÍTEMS 2, 3, 4 y 5"; 2) ALEJANDRO J. MARÍA RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed), en los " ÍTEMS 1, 2, 3 y 4"; y 3) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, en los "ÍTEMS 1, 2, 3 y 4"; "NINGUNA EMPRESA COTIZA LOS ÍTEMS 2, 3 y 4"; en esta circunstancia DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS los "ÍTEMS 2, 3 y 4", de conformidad al Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna... de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

Que, a excepción del párrafo anterior en lo referente a los ítems citados, y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en todos los aspectos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Patente Comercial, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020), y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de Experiencia y Capacidad Financiera, se adjunta como Anexo I y II, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le ha enviado Nota a la empresa oferente Emporio Ferretería SRL, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo con los precios de referencia se ha considerado razonable, por éste Comité, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias del PBC; los demás oferentes se ajustan al porcentaje legal exigido en el PBC, en este sentido todos los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, "Modalidad Contrato Cerrado ", hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA EMPORIO SRL**, en los "ÍTEMS 2, 3, 4 y 5"; por no cotizar los ítems citados, y no cumplir con el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **2) LA DESCALIFICACIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO J. MARÍA RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed), en los "ÍTEMS 1, 2, 3 y 4"; por no cotizar los ítems citados, y no cumplir con el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes. **3) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL**, en los "ÍTEMS 1, 2, 3 y 4"; por no cotizar los ítems citados, y no cumplir con el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **4) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS "ÍTEMS 2, 3 y 4",** por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a "de la Ley 2051/03, y demás concordantes. **5) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 47/2.021 PARA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES 2.021 - FIUNI" - ID Nº 391.924,** solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa presentada según se detalla a continuación: **a) A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL: "El ÍTEM 1":** Por la suma total de Gs. 5.366.700 (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **b) AL SEÑOR ALEJANDRO J. MARÍA RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed): **"El ÍTEM 5":** Por la suma total de Gs. 33.400.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos mil); con el I.V.A incluído, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.---------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR A LA EMPRESA EMPORIO SRL,** en los "ÍTEMS 2, 3, 4 y 5"; por no cotizar los ítems citados, y no cumplir con el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*--------

2) **DESCALIFICAR AL SEÑOR ALEJANDRO J. MARÍA RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad Nº 3.541.910 (InforSpeed), en los "ÍTEMS 1, 2, 3 y 4"; por no cotizar los ítems citados, y no cumplir con el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

3) **DESCALIFICAR A LA EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** en los "ÍTEMS 1, 2, 3 y 4"; por no cotizar los ítems citados, y no cumplir con el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

4) **DECLARAR DESIERTO LOS "ÍTEMS 2, 3 y 4",** por no cotizar ninguna empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a "de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

5) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 47/2.021 PARA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES 2021 - FIUNI" - ID Nº 391.924,** solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa presentada según se detalla a continuación: **a) A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA SRL: "El ÍTEM 1":** Por la suma total de Gs. 5.366.700 (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **b) AL SEÑOR ALEJANDRO J. MARÍA RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N.º 3.541.910 (InforSpeed): **"El ÍTEM 5":** Por la suma total de Gs. 33.400.000 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos mil); con el I.V.A incluído, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora